



PROCESO: [OBJ] **DECLARATIVO – Responsabilidad Civil Contractual**
RADICADO: [OBJ] **680014003015-2023-00542-00**

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **LUIS JOSÉ PRADA QUINTERO**, mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Indique el domicilio de las partes, resultando insuficiente para satisfacer tal exigencia informar la dirección de notificaciones (numeral 2º -artículo 82 del C.G.P.).
2. acredite que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.
3. Aporte Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada actualizado, dicho certificado deberá tener fecha de expedición no superior a un mes.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **LUIS JOSÉ PRADA QUINTERO**, mediante apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 26 de septiembre de 2023.